

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado la incorporación al Manual de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Provincia de Río Negro del Título “Bachillerato Técnico Ganadero con Especialización en Ovinos” otorgado por instituciones de Nivel Medio, y;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis de los planes de estudios de la titulación mencionada en el considerando anterior;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones N° 2731/09, 322/10 y sus modificatorias, la comisión, mediante el Dictamen N° 192/13 estableció la pertinencia de la inclusión del título en el manual vigente y la determinación de incumbencias para los mismos;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen en el considerando anterior;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INCLUIR, en el Manual de Títulos para el Ejercicio de la Docencia en la provincia de Río Negro, el Título “Bachillerato Técnico Ganadero con Especialización en Ovinos” otorgado por instituciones de Educación Secundaria.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, para el título mencionado en el artículo anterior, las incumbencias que se detallan, con aclaración del alcance de las mismas:

SUPLETORIO:

- MEP PRODUCCIÓN ANIMAL (Cod. 8404)
- PRECEPTOR SECUNDARIO (Cod. 200)
- SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (Cod. 100)
- PROSECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (Cod. 101)

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1935

Héctor Marcelo MANGO
Presidente